



**SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA EL SALVADOR
"SOMUVES"**

FUNDADO EL 10 DE MAYO DEL 2006, RECONOCIDO CON ROSSP EXPEDIENTE N° 127598-06
AFILIADO A LA FEDERACION NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERU-FENAOMP-CGTP

Lima 29 de enero de 2021



A LA:

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO -SERVIR

Av. Salaverry S/N Jesús María

SUM:

COMUNICACIÓN PRESENTACION PLIEGO 2021

EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA EL SALVADOR, representado por los dirigentes que suscriben y señalando domicilio en Av. Jaime Bausate y Mesa N°254 – 4to piso La Victoria – Lima, a Ud., respetuosamente decimos;

SUMILLA:

1.- COMUNICACIÓN DE PIEGO 2021—"SOMUVES"

1.-Que, al Amparo de la ley de Relaciones Colectivas de trabajo 25593 y su TUO.D.S.010-2003-TR así lo dispone. Y conforme al Derecho fundamental de la "Negociación Colectiva", amparado en el artículo 28° 2), de la Constitución política del Perú, como elemento primordial del Derecho a la Libertad Sindical.

Asimismo, amparado por los convenios internacionales de la Organización internacional del trabajo – OIT-N°87 Y 98 Y conforme al Art. 56 del D.S. 010-2003-TR Ley de Relaciones colectivas del trabajo.

Comunicamos a su Judicatura nuestro Pliego 2021, comunicándole también a la Empleadora "Municipalidad de Villa El Salvador".

Los Puntos de los cuales se exponen:

SUM. PRESENTACION PLIEGO

RECLAMOS PARA EL AÑO 2021

SEÑOR.

KEVIN IÑIGO PERALTA

Alcalde De la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador

Av. Revolución S/N - Sector 2 – Grupo 15 -V.E. S

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA EL SALVADOR, Con Registro Sindical N° 127598-06. Debidamente representados por los dirigentes que suscriben, señalando domicilio Gremial en Av. BAUSATE Y MEZA N° 254 4to Piso Distrito de la Victoria, a Usted respetuosamente decimos:

Que a tenor de lo dispuesto en la LRCT N°. 25593 Arts. 51º, 53º y el D.S.010-2003-TR en sus Arts. 47º, 51º 57º, hacemos de su conocimiento que mediante la presente hacemos entrega del PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EL AÑO 2020.

Hacemos entrega formal a vuestro despacho para que dentro del término de ley se disponga LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA para dar inicio a la Negociación Colectiva del Año 2021.

COMISIÓN NEGOCIADORA POR PARTE DEL

1. JORGE CASTRO GIL..... Secretario Organización
2. PUTAPANA VILLASIS NAPOLEON.....Secretario de Defensa
3. JOSEFINA FERRO CHUMBESSecretaria de asistencia social
- 4.- Contaremos con la Asesoría de los dirigentes de la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú "FENAOMP", CONFORME AL Art. 50º de la ley de relaciones colectivas de trabajo N° 25593, su TUO el D.S. 010-20003-TR

FACULTADES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA;

Gozan de las facultades de participar en la negociación y conciliación.

Practicar todos los actos procesales propios de este pliego, antes de suscribir el acta final de la negociación colectiva, deberá ser puesta en conocimiento y aprobación por la Asamblea del "Sindicato de Obreros Municipales de Villa el Salvador" – "SOMUVES".

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado de 1993, Art. 26º, 28º y 194º
- Ley 28411 Ley del sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Supremo 304-2012-EF
- Ley 25593 ley de Relaciones Colectivas de Trabajo
- D.S. N° 010-2003-TR, Reglamento de Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.
- Dec. Sup. 065-2011-PCM

PLIEGO PETITORIO PARA EL AÑO 2021

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- 1 El artículo 28, inciso 2 de la constitución Política del estado establece

Que "el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación y huelga.

Cautela su ejercicio democrático, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

I.-2 Que, asimismo, el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala el Derecho de Sindicalización de los trabajadores en general, Sin Derecho a la Discriminación o restricción de los Derechos Adquiridos a ley; Señalando, en su Artículo 11-A

I.-3 Que asimismo el artículo 11, A, Art.3, Permite la Constitución de Organizaciones Sindicales como el caso de autos, por lo que la Autoridad de Trabajo accedió a nuestro registro Sindical.

En consecuencia, gozamos del derecho fundamental a la Libertad Sindical que dispone nuestra carta fundamental en su Artículo 28º

II.- ACUERDOS BASICOS Y NECESARIOS:

La municipalidad distrital de villa el salvador como gobierno local conforme al principio de legalidad, se obliga a cumplir con todos los acuerdos asumidos que se deriven del presente pliego de reclamos debiendo tener a este efecto como norma que rige al presente.

III.- DEMANDA DE CONDICIONES GENERALES:

SE ACUERDA, Que los actos que practican concurre el principio de buena fe, tanto en la concurrencia, negociación como el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

IV.- CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS,

SE ACUERDA, que las partes convienen que, en los casos de controversia sobre la ejecución y alcances del presente se someten a la competencia arbitral del ministerio de trabajo y al centro de Arbitrajes del colegio de abogados de lima

V.- DEMANDA DE PRINCIPIO

SE ACUERDA, el cumplimiento irrestricto de los derechos y beneficios económicos reconocidos de buena fe a los trabajadores, así como la aplicación sin distinción alguna de los derechos adquiridos que hubieren sido acordados y establecidos a través de pactos y convenios colectivos suscritos con anterioridad, así como aquellos derechos otorgados por normas legales al mismo tiempo de su vigencia, los derechos otorgados por la constitución política del Perú y la Declaración Universal de los derechos humanos.

VI.- PRETENCIONES A NEGOCIAR:

Pretensiones Socio Laborales,

1.- REGULARIZACION DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS A PLAZO INDETERMINADO EN PLANILLA COMO TRABAJADORES REGIMEN TUO D. LEG 728.

Que, La Municipalidad Distrital de Villa El Salvador. - FORMALIZE LA CONTRATACION DE LOS / LAS TRABAJADORAS AFILIADAS AL "SOMUVES" QUE MANTIENEN UNA CONTRATACION PRECARIA: "CAS", "SNP." Locación de servicios, terceros.etc. A CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO TUO D. LEY 728, Cumpliendo con su Obligación legal de FORMALIZAR EL VINCULO LABORAL A PLAZO INDETERMINADO E INCORPORACION A PLANILLA TUO D.L. 728 COMO OBRERO / OBRERA MUNICIPAL ESTABLE – SUGETO A PLAZO INDETERMINADO Y CON LOS BENEFICIOS LABORALES

QUE ESTOS ADHIEREN, bajo el Régimen Laboral Privado. Decreto Legislativo N° 728 COMO OBREROS (AS) Municipalidades conforme el artículo 37º de la ley Orgánica de municipalidades N°29792, de duración indeterminada e incorporación a planillas tuo D.L. 728 y sujeta a los Beneficios Económicos legales del régimen laboral de la actividad privada.

Como consecuencia de la APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRIMACIA DE LA REALIDAD, CONTINUIDAD, PROGRESIVIDAD.

Habiendo superado el plazo estipulado siguiendo prestando servicios efectivos con modalidad de ineficacia – invalidez – simulación fraudulencia y encubrimiento a las normas establecidas en la presente ley.

Habiéndose Desnaturalizado los Contratos y suscritos con la demandada conforme al art.77º del D.S.003-97-TR.

- **formalizándose su incorporación a planilla tuo D.leg. 728 como obrero (as) municipales estables en las boletas de pago D.leg 728, que se le deberá Entregar planillas de trabajadores estables, resolución de alcaldía; oficios, etc.**

PRETENSIONES ECONÓMICAS

1.- INCREMENTO POR COSTO AL COSTO DE VIDA

La municipalidad distrital de villa el salvador ACUERDA, Otorgar por Costo de Vida la suma de S/. 1500.00 Soles Mensuales como incremento remunerativo en forma permanente.

2.-DIA DEL TRABAJO

La Municipalidad Distrital de Villa el Salvador ACUERDA, a otorgar una bonificación especial por el día del trabajo (01 de mayo) de 1000.00 mil nuevos soles una vez al año, a ejecutarse en la segunda quincena del mes de abril.

3.-DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL:

La Municipalidad Distrital de villa el salvador ACUERDA, a otorgar un bono de 2,000 soles, (dos mil soles) a cada uno de los trabajadores afiliados al SOMUVES DE VILLA EL SALVADOR, a otorgarse en el mes de noviembre de cada año con 5 días de Anticipación al día efectivo.

4.La Municipalidad distrital de villa el salvador ACUERDA, a declarar día no laborable con goce de haber el día 5 de noviembre de cada año.

5.- POR VACACIONES:

La Municipalidad distrital de villa el salvador ACUERDA, en otorgar la suma de 3,000 soles (tres mil y 00/100 soles) a cada uno de los trabajadores afiliados al somuves de villa el salvador a otorgarse al inicio de su periodo vacacional de cada año.

6.-REFRIGERIO Y MOVILIDAD:

La municipalidad distrital de villa el salvador ACUERDA: incrementar por concepto de REFRIGERIO Y MOVILIDAD, la suma de S/ 300.00 Nuevos soles (treientos soles y 00/100) mensuales sobre lo que se viene percibiendo, a partir de enero del 2021. A los trabajadores afiliados al SOMUVES DE VILLA EL SALVADOR.

7.- La municipalidad distrital de villa el salvador ACUERDA , Debido a la desigualdad de remuneraciones que existe entre los obreros, realizar una escala remunerativa del personal obrero de la municipalidad de villa el salvador de la siguiente manera

CHOFERES A3 PROFESIONAL.....	2000.00
CHOFER A2 PROFESIONAL	1800.00
AYUDANTES COMPACTA.....	1500.00
AUXILIAR DEE JARDINERIA.....	1500.00
AUXILIAR DE BARRIDO.....	1500.00
MECANICOS.....	2000.00
GUARDIANES.....	1500.00
SERENO DE PIE.....	1500.00
SERENO MOTORISADO.....	1800.00

7.- POR CIERRE DE PLIEGO:

La Municipalidad distrital de villa el salvador ACUERDA otorgar por cierre de pliego la suma de 3,000 (tres mil nuevos soles) la que abonara en el siguiente mes del cierre de pliego, del 2021, para cada uno de los afiliados al SOMUVES de villa el salvador.

VII.- DEMANDAS LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO

- 1.- La municipalidad distrital de villa el salvador ACUERDA, en ampliar el benéfico de 1 tetra pack diario y los dos bonos de alimento de julio y diciembre a todos los nuevos integrantes al sindicato somuves independientemente su régimen laboral y en forma permanente.
- 2.- La Municipalidad distrital de villa el salvador ACUERDA, en respetar la jornada de labores de los obreros de 36 horas semanales de lunes a sábado Y su descanso físico el día domingo En forma permanente.
- 3.- La Municipalidad distrital de Villa El Salvador ACUERDA, En respetar el laudo arbitral en ejecución de los años 2017-2018 y dar el cumplimiento de ley.

VIII.- DEMANDAS SOCIALES

- 1.- La Municipalidad distrital de Villa El Salvador ACUERDA, en proporcionar un bus para el transporte del personal obrero, a sus respectivas áreas.
- 2.- La Municipalidad distrital de Villa El Salvador ACUERDA, en implementar una lavandería para el personal obrero para el lavado de los uniformes.
- 3.- La Municipalidad de Villa El Salvador ACUERDA, a respetar la estabilidad laboral de los trabajadores obreros de plazo indeterminado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley y la constitución política del Perú
- 4.- **POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO:**
La Municipalidad distrital de villa el salvador ACUERDA, otorgar 5 sueldos por SEPELIO Y LUTO Sepelio (3 sueldos) y Luto (2 sueldos)del año 2021, al trabajador titular, siendo extensivo a esposa e hijos, padre, madre, para cada uno de los afiliados al SOMUVES de villa el salvador

IX.-EFECTO VINCULANTE

El Acta Paritaria a celebrarse solo tiene efecto vinculante para las partes que participaron en la negociación colectiva, por lo que solo beneficiara a todos los AFILIADOS de nuestro sindicato de obreros de la municipalidad de villa el salvador SOMUVES

OTRO SI DECIMOS

Que para tal efecto se sirva disponer por quien corresponda la expedición de la RESOLUCION, nombrando la COMISION NEGOCIADORA que líneas arriba hemos señalado en representación de los trabajadores haciendo presente que, estamos AFILIADOS a la federación nacional de obreros Municipales del Perú "FENAOMP" y a la CGTP, quienes están autorizados para la solución del presente PLIEGO 2021

Atentamente

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES
DE VILLA EL SALVADOR
"SOMUVES"

JORGE CASTRO GIL

SECRETARIO DE ORGANIZACION

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES
DE VILLA EL SALVADOR
"SOMUVES"

SECRETARIO DE DEFENSA

PUTAPANA VILLASIS NAPOLEON

SECRETARIO DE DEFENSA

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES
DE VILLA EL SALVADOR
"SOMUVES"

ZELMA ELIZABETH BERNALES HUERTAS

SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES
DE VILLA EL SALVADOR
"SOMUVES"

LUIZA QUISPE TOLEDO

SECRETARIA DE DISCIPLINA

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES
DE VILLA EL SALVADOR
"SOMUVES"

JOSEFA BERRO LUCHUMBES

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Que, conforme y amparados en el Art.28° de la Carta Fundamental La LRCT N° 25593 Arts., 51°, 53° y el D.S. 010-2003-TR en sus Arts. 47°, 51°, 57° , hacemos de su conocimiento la participación de LA FEDERACION NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERU – FENAOMP , por lo que hacemos de su conocimiento a fin que su Despacho Emita AUTO DE INICIO DE LA NEGOCIACION ,conforme a ley.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor Director, SIRVASE DISPONER POR QUIEN CORRESPONDA LA COMUNICACIÓN DEL PLIEGO 2021- "SOMUVES" Y formalizarlo mediante Acta de Resolución Fijándose Fecha Y hora Para la primera citación en un plazo no dilatorio.

Atentamente


JORGE CASTRO GIL

Secretario DE ORGANIZACION



SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA EL SALVADOR
"SOMUVES"

FUNDADO EL 10 DE MAYO DEL 2006, RECONOCIDO CON ROSSP EXPEDIENTE N° 127598-06
AFILIADO A LA FEDERACION NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERU-FENAOMP-CGTP



SUM. PRESENTACION PLIEGO
RECLAMOS PARA EL AÑO 2021

SEÑOR.

KEVIN INIGO PERALTA

Alcalde De la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador
Av. Revolución S/N - Sector 2 – Grupo 15 -V.E.S

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA EL SALVADOR, Con Registro Sindical N° 127598-06. Debidamente representados por los dirigentes que suscriben, señalando domicilio Gremial en Av. BAUSATE Y MEZA N° 254 4to Piso Distrito de la Victoria, a Usted respetuosamente decimos:

Que a tenor de lo dispuesto en la LRCT N°. 25593 Arts. 51º, 53º y el D.S.010-2003-TR en sus Arts. 47º, 51º 57º, hacemos de su conocimiento que mediante la presente hacemos entrega del PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA PARA EL AÑO 2021.

Hacemos entrega formal a vuestro despacho para que dentro del término de ley se disponga LA CONFORMACION DE LA COMISION NEGOCIADORA para dar inicio a la Negociación Colectiva del Año 2021.

COMISION NEGOCIADORA POR PARTE DEL SINDICATO

1. JORGE CASTRO GIL..... Secretario Organización
2. PUTAPANA VILLASIS NAPOLEON.....Secretario de Defensa
3. JOSEFINA FERRO CHUMBES.....Secretaria de asistente social
4. Contaremos con la Asesoría de los dirigentes de la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú "FENAOMP", CONFORME AL Art. 50º de la ley de relaciones colectivas de trabajo N° 25593, su TUO el D.S. 010-20003-TR

FACULTADES DE LA COMISION NEGOCIADORA;

Gozan de las facultades de participar en la negociación y conciliación.

Practicar todos los actos procesales propios de este pliego, antes de suscribir

el acta final de la negociación colectiva, deberá ser puesta en conocimiento y aprobación por la Asamblea del "Sindicato de Obreros Municipales de Villa el Salvador" – "SOMUVES".

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado de 1993, Art. 26º, 28º y 194º
- Ley 28411 Ley del sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Supremo 304-2012-EF
- Ley 25593 ley de Relaciones Colectivas de Trabajo
- D.S.Nº 010-2003-TR, Reglamento de Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo



SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA EL SALVADOR
"SOMUVES"

FUNDADO EL 10 DE MAYO DEL 2006, RECONOCIDO CON ROSSP EXPEDIENTE N° 127598-06
AFILIADO A LA FEDERACION NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERU-FENAOMP-CGTP



- Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.
- Dec. Sup. 065-2011-PCM

PLIEGO PETITORIO PARA EL AÑO 2021

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- 1 El artículo 28, inciso 2 de la constitución Política del estado establece
Que "el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación y huelga.
Cautela su ejercicio democrático, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de
solución pacífica de los conflictos laborales.

I.-2 Que asimismo, el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala el Derecho de Sindicalización
de los trabajadores en general, Sin Derecho a la Discriminación o restricción de los Derechos
Adquiridos a ley ; Señalando, en su Artículo 11-A

I.-3 Que asimismo el artículo 11, A, Art.3, Permite la Constitución de Organizaciones
Sindicales como el caso de autos, por lo que la Autoridad de Trabajo accedió a nuestro
registro Sindical.

En consecuencia gozamos del derecho fundamental a la Libertad Sindical que dispone
nuestra carta fundamental en su Artículo 28º

II.- ACUERDOS BASICOS Y NECESARIOS:

La municipalidad distrital de villa el salvador como gobierno local conforme al principio de
legalidad, se obliga a cumplir con todos los acuerdos asumidos que se deriven del presente
pliego de reclamos debiendo tener a este efecto como norma que rige al presente.

III.- DEMANDA DE CONDICIONES GENERALES:

SE ACUERDA, Que los actos que practican concurre el principio de buena fe, tanto en la
concurencia, negociación como el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

IV.- CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

SE ACUERDA, que las partes convienen que, en los casos de controversia sobre la ejecución y
alcances del presente se someten a la competencia arbitral del ministerio de trabajo y al
centro de Arbitrajes del colegio de abogados de lima

V.- DEMANDA DE PRINCIPIO

SE ACUERDA, el cumplimiento irrestricto de los derechos y beneficios económicos
reconocidos de buena fe a los trabajadores, y la no dilatación de la misma, así como la
aplicación sin distinción alguna de los derechos adquiridos que hubieren sido acordados y
establecidos a través de pactos y convenios colectivos suscritos con anterioridad, así como
aquellos derechos otorgados por normas legales al mismo tiempo de su vigencia, los
derechos otorgados por la constitución política del Perú y la Declaración Universal de los
derechos humanos.



**SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA EL SALVADOR
"SOMUVES"**

FUNDADO EL 10 DE MAYO DEL 2006, RECONOCIDO CON ROSSP EXPEDIENTE N° 127598-06
AFILIADO A LA FEDERACION NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERU-FENAOMP-CGTP



VI.- SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Que los pliegos pactados entre la empleadora y el sindicato representado tienen carácter de ley y de efecto vinculante de los convenios colectivos suscritos.

1.- Que siendo los derechos laborales irrenunciables, conforme lo dispone el art. 26° inc. 2) de la carta fundamental, concordante con el art. 28° que garantiza la FACULTA DE PACTAR como un derecho constitucional derecho que también se encuentra en los convenios internacionales de la OIT. Nos.87, 98 Y 151 PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS, SEA CUAL FUERE SU REGIMEN LABORAL CONCORDANTE ASIMISMO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 42° DEL D.S 010-2003-TR.

2.- Las normas indicadas garantizan la VIGENCIA DE LO PACTADO por las partes y ninguna de ellas, puede dejarlo sin efecto UNILATERALMENTE cualquiera modificación posterior debe ser consensuado Consecuentemente se debe CONTINUAR CUMPLIENDO Con lo pactado sea como condiciones de trabajo y/o como beneficios Económicos.

VII.- PRETENCIONES A NEGOCIAR:

Pretensiones Socio Laborales:

1.- REGULARIZACION DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS A PLAZO INDETERMINADO EN PLANILLA COMO TRABAJADORES REGIMEN TUO D. LEG 728.

Que, La Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.- FORMALIZE LA CONTRATACION DE LOS / LAS TRABAJADORAS AFILIADOS AL "SOMUVES" QUE MANTIENEN UNA CONTRATACION PRECARIA: "CAS", "SNP." Locación de servicios, terceros ..etc. A CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO TUO D. LEY 728, Cumpliendo con su Obligación legal de FORMALIZAR EL VINCULO LABORAL A PLAZO INDETERMINADO E INCORPORACION A PLANILLA TUO D.L. 728 COMO OBRERO / OBRERA MUNICIPAL ESTABLE – SUGETO A PLAZO INDETERMINADO Y CON LOS BENEFICIOS LABORALES QUE ESTOS ADHIEREN, bajo el Régimen Laboral Privado . Decreto Legislativo N° 728 COMO OBREROS (AS) Municipalidades conforme el artículo 37° de la ley Orgánica de municipalidades N°29792, de duración Indeterminada e incorporación a planillas tuo D.L.728 y sujeta a los Beneficios Económicos legales del régimen laboral de la actividad privada.

Como consecuencia de la APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRIMACIA DE LA REALIDAD, CONTINUIDAD, PROGRESIVIDAD.

Habiendo superado el plazo estipulado siguiendo prestando servicios efectivos con modalidad de ineficacia – invalidez – simulación fraudulencia y encubrimiento a las norma establecidas en la presente ley.



**SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA EL SALVADOR
"SOMUVES"**

FUNDADO EL 10 DE MAYO DEL 2006, RECONOCIDO CON ROSSP EXPEDIENTE N° 127598-06
AFILIADO A LA FEDERACION NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERU-FENAOMP-CGTP



Habiéndose Desnaturalizado los Contratos y suscritos con la demandada conforme al art.77º del D.S.003-97-TR.

- formalizándose su incorporación a planilla tuo D.leg. 728 como obrero (as) municipales estables en las boletas de pago D.leg 728, que se le deberá Entregar planillas de trabajadores estables, resolución de alcaldía; oficios, etc.

- **PRETENCIONES ECONOMICAS**

- **1.- INCREMENTO POR COSTO DE VIDA**

- La municipalidad distrital de villa el salvador ACUERDA, a otorgar por Costo de Vida la suma de S/.1500.00 Soles Mensuales como incremento remunerativo en forma permanente.

- **2.- Día del Trabajo**

- La Municipalidad Distrital de Villa el salvador acuerda, otorgar una bonificación especial por el día del trabajo (01 de mayo) de 1000.00 mil nuevos soles una vez al año, a ejecutarse en la segunda quincena del mes de abril.

- **3.-Día del trabajador municipal**

- La Municipalidad Distrital de villa el salvador ACUERDA, otorgar un bono de 2,000 soles, (dos mil soles) a cada uno de los trabajadores afiliados al SOMUVES DE VILLA EL SALVADOR, a otorgarse en el mes de noviembre de cada año con 5 días de anticipación al día efectivo.
- 4.-La municipalidad distrital de villa el salvador acuerda , a declarar día no laborable con goce de haber el día 5 de noviembre de cada año

4.- POR VACACIONES:

La Municipalidad distrital de villa el salvador ACUERDA, en otorgar la suma de 3,000 soles (tres mil y 00/100 soles) a cada uno de los trabajadores afiliados al somuves de villa el salvador a otorgarse al inicio de su periodo vacacional de cada año.

5.-REFRIGERIO Y MOVILIDAD:

La municipalidad distrital de villa el salvador ACUERDA: otorgar por concepto de REFRIGERIO Y MOVILIDAD, la suma de S/ 300.00 Nuevos soles (trescientos soles y 00/100) mensuales a partir de enero del 2021. A los trabajadores afiliados al SOMUVES de villa el salvador.

6.- la municipalidad distrital de villa el salvador ACUERDA , Debido a la desigualdad de remuneraciones que existe entre los obreros en realizar una escala remunerativa del personal obrero de la municipalidad de villa el salvador de la siguiente manera.



**SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA EL SALVADOR
"SOMUVES"**

FUNDADO EL 10 DE MAYO DEL 2006, RECONOCIDO CON ROSSP EXPEDIENTE N° 127598-06
AFILIADO A LA FEDERACION NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERU-FENAOMP-CGTP



Choferes A3 Profesional.....	2000.00
Choferes A2 profesional.....	1800.00
Ayudantes de Compacta.....	1500.00
Auxiliar de Jardinería.....	1500.00
Auxiliar de Barrido.....	1500.00
Mecánicos.....	2000.00
Guardianes.....	1500.00
Sereno de pie.....	1500.00
Sereno Motorizado.....	1800.00

6.- POR CIERRE DE PLIEGO:

La Municipalidad distrital de villa el salvador ACUERDA otorgar por cierre de pliego la suma de 3,000 (tres mil nuevos soles) la que abonara en el siguiente mes del cierre de pliego, del 2021, para cada uno de los afiliados al SOMUVES

VII.- DEMANDAS LABORABLES Y CONDICIONES DE TRABAJO

- 1.- la municipalidad distrital de villa el salvador ACUERDA, en ampliar el beneficio de 1 tetra pack diario y los dos bonos de alimento de julio y diciembre a todos los nuevos integrantes al sindicato somuves independientemente su régimen laboral, y en forma permanente,
- 2.- La Municipalidad distrital de villa el salvador ACUERDA en respetar la jornada de labores de los obreros de 36 horas semanales de lunes a sábado. En forma permanente.
- 3.-La municipalidad distrital de villa el salvador ACUERDA, En respetar el laudo arbitral en ejecución de los años 2017 – 2018 y dar el cumplimiento de ley.

VIII.- DEMANDAS SOCIALES

1. La Municipalidad distrital de villa el salvador ACUERDA , en proporcionar un bus para el transporte del personal obrero, a sus respectivas áreas,
2. La municipalidad distrital de villa el salvador ACUERDA en implementar una lavandería para el personal obrero para el lavado de los uniformes.
3. La municipalidad de villa el salvador ACUERDA, a respetar la estabilidad laboral de los trabajadores obreros de plazo indeterminado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley y la constitución política del Perú.

4.- POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO:

La Municipalidad distrital de villa el salvador ACUERDA, otorgar 5 sueldos por SEPELIO Y LUTO Sepelio (3 sueldos) y Luto (2 sueldos) del Año 2021, al trabajador titular, siendo extensivo a esposa e hijos, padre, madre, para cada uno de los afiliados al SOMUVES de villa el salvador

XI.-EFECTO VINCULANTE.



**SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA EL SALVADOR
"SOMUVES"**

FUNDADO EL 10 DE MAYO DEL 2006, RECONOCIDO CON ROSSP EXPEDIENTE N° 127598-06
AFILIADO A LA FEDERACION NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERU-FENAOMP-CGTP



El Acta Paritaria a celebrarse solo tiene efecto vinculante para las partes que participaron en la negociación colectiva, por lo que solo beneficiara a los AFILIADOS de nuestro sindicato de obreros de la municipalidad de villa el salvador SOMUVES

OTRO SI DECIMOS

Que para tal efecto se sirva disponer por quien corresponda la expedición de la RESOLUCION ,nombrando la COMISIÓN NEGOCIADORA que líneas arriba hemos señalado en representación de los trabajadores haciendo presente que, estamos AFILIADOS a la federación nacional de obreros Municipales del Perú "FENAOMP" y a la CGTP, quienes están autorizados para la solución del presente PLIEGO 2021

Atentamente

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES
DE VILLA EL SALVADOR
"SOMUVES"

JORGE CASTRO GIL

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES
DE VILLA EL SALVADOR
"SOMUVES"

PUTAPANA VILLASIS NAPOLEON

SECRETARIO DE DEFENSA

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES
DE VILLA EL SALVADOR
"SOMUVES"

ZELMA ELIZABETH BERNALES HUERTAS

SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES
DE VILLA EL SALVADOR
"SOMUVES"

LUISA QUISPE TOLEDO

SECRETARIA DE DICIPLINA

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES
DE VILLA EL SALVADOR
"SOMUVES"

JOSEFINA FERRO CHUMBES

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL



**SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA EL SALVADOR
"SOMUVES"**

FUNDADO EL 10 DE MAYO DEL 2006, RECONOCIDO CON ROSSP EXPEDIENTE N° 127598-06
AFILIADO A LA FEDERACION NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERU-FENAOMP-CGTP



Que conforme y amparados en el art. 28° de la Carta Fundamental la LRCT N° 25593 Art. 51°, 53° y el D.S. 010-2003-TR EN SUS Art. 47° , 51° , 57°, hacemos de conocimiento la Participacion de la FEDERACION NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERU FENAOMP , por lo que hacemos de su conocimiento a fin que su despacho emita AUTO DE INICIO DE LA NEGOCIACION , conforme a ley.

POR LO EXPUESTO:

AUd. Señor Alcalde rogamos acceder a nuestro petitorio por ser de justicia

Lima, 18 de ENERO del 2021



PERU

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Firmado digitalmente por:
RUIZ ROJAS DE CORDERO
Vilma Fanny FAU 20131623414
soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/07/2020 22:05:35-0800

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la universalización de salud

**REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS
(ROSSP)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION AUTOMATICA

Expediente N° 127598 - 06

Al escrito con registro N° 50089-2020, estando a lo presentado y solicitado por la organización sindical recurrente; y de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se deja constancia de inscripción de la nómina de Junta Directiva del **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA EL SALVADOR**, en mérito del Proceso Electoral de fecha 29 de mayo de 2020, ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP, perteneciente a la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, periodo desde el 10 de mayo de 2020 al 09 de mayo de 2022; debidamente conformed por los siguientes trabajadores:

Cargo	Nombre	D.N.I.
SECRETARIO GENERAL	LUIS ELISEO RUIZ NOLASCO	08927502
SUB SECRETARIO GENERAL	ELIZABETH ESPINOZA YANAC	08925262
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	JORGE CASTRO GIL	06104215
SECRETARIO DE DEFENSA	NAPOLION PUTAPANA VILLASIS	42039033
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	ZELMA ELIZABETH BERNALES HUERTAS	07217824
SECRETARIO DE ECONOMÍA	GRACIELA OBLITAS SEGURA	42203214
SECRETARIO DE DISCIPLINA	LUISA QUISPE TOLEDO	21443731
SECRETARIO DE CULTURA, DEPORTE Y PRENSA	TEOFILO DE JESUS TORRES	42689999
SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL	JOSEFINA FERRO CHUMBES	80086791

Se expide la presente Constancia en uso de las facultades conferidas en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines legales a los que hubiere lugar.

Lima, 17 de junio de 2020

SE FIRMA DIGITALMENTE

VILMA FANNY RUIZ ROJAS
Sub-Director (e)
Sub Dirección de Registros Generales

www.trabajo.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María

VFRR/khc